CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA" (CONTR.: 2023/133034)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Millán de Cózar, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, nombrado por Decreto 486/2022, de 7 de septiembre que actúa en representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sita en la Plaza de la Contratación, 3, 41071 Sevilla, con NIF/CIF S-4111001-F, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, según lo dispuesto en la Orden de 1a Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería (BOJA 13 de octubre de 2020) en su art. 14.1 a) que dispone que en materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias: en relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos asignados, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b).

De otra parte, D°. Enrique López Julia, con D.N.I. 45070211D², actuando en nombre propio o en nombre y representación de DIA CASH S.L. con N.I.F. n.º B18283036, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Julián Peinado Ruano, mediante escritura de fecha 27 de Junio de 1996, bajo el nº 1723 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de Marzo de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la *Delegación Territorial de Justicia*, *Administración Local y Función Pública en Sevilla* de fecha 28 de Junio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		07/08/2024 13:26:59	PÁGINA: 1/7	
ENRIQUE LOPEZ JULIA				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2RmOWY4MDA2OGM3OWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 16 de Enero de 2024 (Informe n.º AJ CTRJAL 2023/00170).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de Abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de Abril de 2024, por importe de doscientos cuarenta y siete mil quinientos euros (247.500,00€), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de Abril de 2024, y en el DOUE el 9 de Abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla de fecha 15 de Julio de 2024, a la empresa DIA CASH, S.L por doscientos cuarenta y siete mil quinientos euros (247.500,00€).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla de la Junta de Andalucía con fecha 31 de Julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D°. Enrique López Julia, en nombre y representación de DIA CASH S.L. se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO DE PAPEL PARA FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Reducción del plazo de entrega: Entrega en cuatro días hábiles siguiente al de realización del pedido.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		07/08/2024 13:26:59	PÁGINA: 2/7	
	ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2RmOWY4MDA2OGM3OWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Certificación ambiental sobre la obtención del papel suministrado. Certificaciones ambientales admitidas :

> Certificado en la norma ISO 9001 de Gestion de la Calidad Certificado en la norma ISO 14001 de Gestion Medioambiental Certificado FSC o similar que garantiza que la fibra virgen utilizada en el papel procede de bosques ges tionados de forma sostenible.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos cuarenta y siete mil quinientos euros (247.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y un mil novecientos setenta y cinco euros (51.975,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros (299.475,00 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/22000/41	224.606,25 €
2025	2100040000 G/14B/22000/41	74.868,75 €
		299.475,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, o hasta que se agote el crédito del contrato. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce meses.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista DIA CASH, S.L. NO está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		07/08/2024 13:26:59	PÁGINA: 3/7	
	ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2RmOWY4MDA2OGM3OWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAº 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.



En el programa de trabajo (en su caso) se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de Julio de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.043,75 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180181112, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde la fecha del fin de suministro. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

Modelo de formalización electrónica de contrato

FR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		07/08/2024 13:26:59	PÁGINA: 4/7
	ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2RmOWY4MDA2OGM3OWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		07/08/2024 13:26:59	PÁGINA: 5/7	
ENRIQUE LOPEZ JULIA				
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2RmOWY4MDA2OGM3OWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje8

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		07/08/2024 13:26:59	PÁGINA: 6/7	
	ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2RmOWY4MDA2OGM3OWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.



(en caso de formalización manuscrita⁹) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA ADMINISTRACIÓN,

DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA,

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA EN SEVILLA

LA EMPRESA, DIA CASH S.L.

Fdo.: Fco. Javier Millán de Cózar

Fdo: Enrique López Julia.



Modelo de formalización electrónica de contrato

FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR		07/08/2024 13:26:59	PÁGINA: 7/7	
	ENRIQUE LOPEZ JULIA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MM2RmOWY4MDA2OGM3OWYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/